ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 15-04-2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N.º 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, en observancia **Artículo 1** del **decreto 092** de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del **artículo 355** de la **Constitución Política** el cual establece: "*Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*"; así las cosas en el **Artículo 2**. Del precitado Decreto establece que: *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos* por lo anterior dentro de lo establecido por la Constitución y la Ley, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo el presente contrato de cooperación.

De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio, son funciones de la Secretaría de Educación entre otras, las siguientes:

1. Formular y dirigir las políticas y planes del sector educativo que garanticen el acceso permanencia de. los 'niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las estrategias para su pertinencia, calidad y equidad de la educación.
2. Dirigir y orientar la gestión de las instituciones educativas oficiales y regulares el funcionamiento del sector educativo privado.
3. Definir, orientar y ejecutar las políticas de administración, formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaria de Educación Municipal.
4. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.

5. Ejercer la inspección y vigilancia del funcionamiento del sistema educativo para lo cual elaborará el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia Educativa.
6. Regular y controlar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, de conformidad con la Ley General de Educación y sus desarrollos normativos.
7. Las demás que le sean asignadas por normas competentes.

Sin embargo, para este caso el objeto contractual busca apoyar las funciones del artículo 42 del acuerdo 172 de 2012, de la misión de la Dirección de Calidad y Pertinencia que se encuentra a cargo de la secretaria de Educación Municipal; donde la misión de la Dirección es ejecutar políticas, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad educativa de la educación del Municipio, garantizar la excelencia académica, el mejoramiento continuo de los currículos académicos y el mejoramiento educativo como herramienta de cambio desarrollo local

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 por medio del cual se expide la Ley General de Educación, indicando en el inciso b) *"El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo*"; de este modo la enseñanza prevista en el mencionado artículo se cumplirá bajo actividades propias de la cultura llanera.

Por lo tanto, la población de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas en el sector rural ha sido objeto de un riesgo psicosocial por tal motivo, el presente proyecto tiene como objetivo ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.***

1.2 Descripción de la Necesidad

1. En el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, se vienen implementando programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa; es así que La Secretaría de Educación de Villavicencio tiene la necesidad de celebrar un Contrato de Cooperación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel regional y nacional, para poder desarrollar en forma temporal tareas y cumplir metas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado ***"APOYO AL DESARROLLO EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES Y ARTES PLÁSTICAS COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO"***. bajo el número BPIM 2024-050001-0163 y BPIN 2024-50001-0165.

Proyecto que cuenta con dos actividades y este Contrato de Cooperación pretende el cumplimento de la actividad denominada *"Realizar muestras musicales y artísticas de las actividades desarrolladas por la población beneficiaria del proyecto"*, para el cumplimiento de la meta (155) fortalecer mediante convenios la formación artística a los estudiantes matriculados en los IEO del Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, del plan de desarrollo Villavo Somos Todos 2024-2027.

Los servicios a cargo de la ESAL, a ejecutarse de manera integral en cada una de las Instituciones Educativas rurales beneficiarias y con una cobertura total garantizada de setecientos (700) estudiantes, comprenderán las actividades pedagógicas, artísticas, logísticas y de acompañamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

De acuerdo con el Análisis del Sector realizado por la entidad, en el cual se revisaron y ponderaron tres (3) cotizaciones formales presentadas por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) del sector

cultural, se evidenció una sustancial optimización presupuestal frente a los márgenes operativos del sector privado comercial.

Al carecer de fines especulativos o de lucro, las ESAL estructuran sus propuestas bajo un principio de reinversión social total; esto significa que los costos cotizados corresponden estrictamente a la implementación técnica, operativa y misional del programa móvil rural. A diferencia de las empresas privadas, las ESAL no indexan a la estructura de costos componentes como el margen de utilidad comercial (lucro cesante) ni gravámenes corporativos asociados a la distribución de dividendos.

Con el objetivo de garantizar la aplicación objetiva de los principios de eficiencia, economía y valoración del costo-beneficio del erario público, la Alcaldía de Villavicencio contrastó los valores del mercado sin ánimo de lucro frente a una propuesta comercial formal cotizada por la empresa privada comercial Grupo Multiservicios y Suministros de Oriente S.A.S. con Nit. 901919394-0, la cual presta servicios afines en el mercado genérico de eventos.

Del análisis comparativo y técnico de la estructura de costos entre ambos modelos asociativos, se evidenciaron las siguientes desviaciones que justifican la exclusión del sector comercial:

Desviación por Margen de Utilidad Comercial (AIU): La cotización de la firma privada arroja un incremento sustancial e ineficiente en el presupuesto debido a la inclusión obligatoria del componente de Utilidad (Lucro Comercial) dentro de su esquema de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual suele indexarse entre el 3% y el 8% sobre el valor de los costos directos. En contraste, las ESAL analizadas operan bajo el principio de ausencia de ánimo de lucro, lo que garantiza que el 100% del recurso asignado se destina a la operación misional del programa móvil rural.

Carga Impositiva y Transferencia Corporativa: Las empresas de tipo S.A.S. están obligadas legalmente a transferir al precio final del servicio los costos asociados a sus gravámenes corporativos ordinarios, retenciones comerciales de la cadena de intermediación y la legítima expectativa de distribución de dividendos para sus accionistas. Esto genera una inflación artificial en el costo unitario por taller cultural que el Municipio no tiene el deber jurídico de absorber cuando existen mecanismos alternativos de optimización como el Decreto 092 de 2017.

Aceptar un costo ostensiblemente más elevado con una firma comercial para dar cumplimiento al objeto del contrato: EL DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META implicaría, desde la perspectiva del flujo de caja municipal, una de dos consecuencias negativas: o reducir drásticamente el número de instituciones educativas rurales beneficiadas, o disminuir la calidad pedagógica y los materiales entregados a los niños, niñas y adolescentes.

Desde la perspectiva del flujo de caja del Municipio, la selección de una ESAL permite que el 100% de la asignación presupuestal impacte directamente en la calidad pedagógica, los materiales de los talleres y la cobertura logística en las zonas rurales de difícil acceso, maximizando la relación costo-beneficio del erario, de esta forma se entiende superado los requisitos establecidos por el Articulo 2 del decreto 092 de 2017.

Riesgo psicosocial en niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas rurales de Villavicencio

La población infantil y adolescente de las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Villavicencio se encuentra expuesta a múltiples factores de riesgo psicosocial que comprometen su desarrollo integral. De conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, el riesgo psicosocial comprende el conjunto de condiciones presentes en el entorno familiar, escolar y

comunitario que pueden afectar negativamente la salud mental, el comportamiento, el rendimiento académico y la convivencia de los niños, niñas y adolescentes.

En el contexto rural de Villavicencio, concurren factores estructurales de vulnerabilidad psicosocial de particular gravedad: el aislamiento geográfico, la limitada oferta institucional de actividades recreativas y culturales, la exposición histórica a dinámicas de violencia y conflicto armado, la precariedad económica de los hogares, las altas tasas de deserción escolar y la débil articulación de redes comunitarias de apoyo. Los orientadores escolares de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) rurales del municipio han reportado manifestaciones recurrentes de ansiedad, bajo rendimiento académico, conductas disruptivas, ausentismo escolar y desmotivación generalizada entre los estudiantes, indicadores clínicamente asociados a la exposición sostenida a factores de riesgo psicosocial.

En atención a este diagnóstico, la Ley 1616 de 2013 —Ley de Salud Mental— impone al Estado la obligación de diseñar e implementar estrategias de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales con énfasis en la población infanto-juvenil. En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio, en su calidad de entidad territorial certificada con competencia sobre las instituciones educativas oficiales del municipio conforme al Acuerdo 172 de 2012, ha identificado la necesidad prioritaria de implementar programas de carácter pedagógico, artístico y cultural que actúen como factores protectores frente al riesgo psicosocial, fortaleciendo los vínculos comunitarios, la identidad cultural y las competencias socioemocionales de los estudiantes de las zonas rurales.

Lo anterior encuentra sustento adicional en las conclusiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, que en su página 281, numeral 5b – literal d, inciso 4.2, denominado "Música para la convivencia y la reconciliación", establece que las investigaciones relacionadas con el papel de las artes en la sociedad evidencian que los estudiantes vinculados a programas artísticos, incluida la formación musical, alcanzan mayor éxito académico, menores niveles de deserción escolar, mayores habilidades sociales y una superior capacidad de adaptación a situaciones adversas, concluyendo la necesidad de ampliar la cobertura de NNA que participan en procesos de formación y práctica artística.

La cultura llanera como factor protector y estrategia de intervención psicosocial

El folclor llanero constituye una de las expresiones culturales más significativas e identitarias de la región de la Orinoquía colombiana, de la cual el municipio de Villavicencio es capital y epicentro. El joropo —declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante la Ley 1767 de 2015— integra armoniosamente el canto, el baile y la música instrumental —arpa, cuatro y maracas— en una expresión artística que condensa la cosmovisíon, los valores y la identidad del pueblo llanero. La vinculación de los niños, niñas y adolescentes rurales con estas formas de expresión trasciende el acto de preservación patrimonial: constituye, ante todo, una estrategia de intervención psicosocial con evidencia científica documentada en los campos de la arteterapia y la educación artística.

Investigaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han documentado que la participación en actividades artísticas y culturales sistemáticas reduce significativamente los indicadores de estrés, ansiedad y conductas de riesgo en poblaciones de niños, niñas y adolescentes vulnerables. En el contexto colombiano, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha incorporado las artes y el folclor como componentes de sus programas de protección integral, reconociendo su eficacia como herramienta de atención psicosocial. De igual manera, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 dentro de sus lineamientos estratégicos específicos para la educación preescolar, básica y media señala que: "*Promover el pleno desarrollo humano y la generación de conocimiento a través de una educación de calidad, pertinente a los contextos sociales, económicos, ambientales y* ***culturales****, en concordancia con la visión 2026*".

Las artes, incluida la danza, son reconocidas como recursos esenciales para la comprensión y el manejo emocional de los NNA desde la primera infancia y para fomentar su desarrollo integral. La danza folclórica, en particular, trasciende su naturaleza expresiva para convertirse en una herramienta multidimensional de desarrollo: estimula la coordinación motriz, fortalece la musculatura, promueve la expresión emocional y aporta elementos de comprensión cultural que enriquecen el proceso cognitivo. Cuando los NNA aprenden la danza y el canto llanero, no ejecutan un ejercicio de memorización mecánica: incorporan una narrativa cultural, una forma de vida y una memoria histórica, lo que impregna el aprendizaje de significado profundo y contribuye directamente a la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y la cohesión social. Desde la perspectiva pedagógica, esto implica que los programas artísticos culturalmente específicos generan un impacto más consistente que los de carácter genérico en el desarrollo integral del niño.

El artículo 23 de la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación— eleva la Educación Artística al rango de área fundamental del conocimiento y de la formación, que deberá ofrecerse obligatoriamente en todos los establecimientos educativos con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional. A su vez, el artículo 5 de la misma ley establece como fin de la educación el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica. En virtud de estas disposiciones, la Secretaría de Educación Municipal, como entidad territorial certificada, tiene la competencia y la obligación de garantizar el desarrollo de procesos formativos en educación artística para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Componentes del proceso formativo cultural

Con el propósito de dar respuesta integral a la necesidad identificada, el proceso formativo cultural se estructura en tres componentes artísticos complementarios, todos articulados a la tradición del folclor llanero. Los componentes se desarrollarán de conformidad con la modalidad de proyectos pedagógicos prevista en el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, bajo la cual el proceso formativo debe guardar relación directa con el entorno social, cultural y comunitario de los educandos, correlacionando e integrando conocimientos, habilidades, actitudes y valores en función del Proyecto Educativo Institucional de cada sede beneficiaria:

- **Taller Vocal Llanero (Canto):** Es el espacio formativo orientado a la iniciación y fortalecimiento del canto tradicional de la región llanera. A través de un proceso pedagógico progresivo, los participantes desarrollan los fundamentos vocales, la técnica básica de interpretación, la afinación, la proyección de la voz y el manejo del estilo propio del canto llanero, con miras a la preparación y montaje de una coral. Desde la perspectiva psicosocial, el canto activa la expresión emocional constructiva, fortalece la autoestima y genera sentido de pertenencia grupal, mitigando factores de riesgo como el aislamiento, la inhibición emocional y la baja autoeficacia percibida. El componente incluye coordinación pedagógica, producción audiovisual del proceso y servicio de transporte a las instituciones beneficiarias.

- **Taller de Instrumentos Llaneros:** Es el proceso formativo orientado a la iniciación y práctica básica de los principales instrumentos del folclor llanero: arpa, cuatro y maracas. El taller desarrolla competencias técnicas fundamentales que comprenden el manejo inicial de cada instrumento, los ejercicios de coordinación rítmica, el acompañamiento y el ensamble grupal, culminando con el montaje de una coral llanera instrumental y su puesta en escena. El aprendizaje instrumental estimula procesos cognitivos de alto orden —atención sostenida, memoria secuencial, coordinación motriz fina y procesamiento auditivo complejo—, mientras que la práctica colectiva desarrolla habilidades de trabajo en equipo, escucha activa y autorregulación emocional, todas ellas competencias protectoras frente al riesgo psicosocial. El componente incluye instrumentos, coordinación pedagógica, producción audiovisual y servicio de transporte.

• **Taller de Danza y Joropo Llanero:** Es el proceso formativo enfocado en el aprendizaje y fortalecimiento de los pasos y figuras del joropo tradicional, integrando la técnica básica de zapateo, escobillao, giros, desplazamientos y coordinación en pareja. El taller articula el trabajo de ritmo, postura, expresión corporal y manejo escénico con la transmisión de los valores culturales e identidad del folclor llanero mediante montajes coreográficos colectivos. La danza folclórica constituye una de las intervenciones psicosociales más eficaces documentadas por la literatura especializada: reduce los indicadores de estrés y ansiedad, mejora la imagen corporal y la autoestima, fortalece los vínculos sociales y proporciona un canal seguro de expresión emocional no verbal. Para la población NNA rural, la práctica del joropo añade la dimensión de arraigo identitario y orgullo cultural, inculcando en los participantes un sentido auténtico de sus raíces y una mayor comprensión de su patrimonio regional. El componente incluye coordinación pedagógica, producción audiovisual y servicio de transporte.

Beneficios psicosociales y pedagógicos del proceso formativo en artes llaneras

La implementación sistemática de talleres culturales en canto, danza e instrumentos llaneros genera un conjunto de beneficios documentados en los ámbitos físico, cognitivo, emocional y social, que justifican desde una perspectiva técnica su adopción como estrategia de mitigación del riesgo psicosocial en las instituciones educativas rurales. Dichos beneficios se describen a continuación:

• **Desarrollo físico y psicomotor:** La práctica regular de la danza llanera mejora la fuerza muscular, la flexibilidad, la resistencia cardiovascular, el equilibrio y la coordinación. La ejecución de instrumentos llaneros desarrolla la coordinación motriz fina, la postura corporal adecuada y el control del movimiento de las extremidades superiores. El canto potencia la capacidad pulmonar y el control de la respiración, contribuyendo al desarrollo integral de habilidades psicomotoras desde la infancia.

• **Estimulación cognitiva:** El procesamiento constante de información auditiva y kinésica, junto con la necesidad de ejecución precisa propia del joropo —que exige la sincronización de cuerpo, ritmo y narrativa cultural—, crea un entrenamiento cognitivo complejo que fortalece la memoria secuencial, la atención sostenida, el procesamiento auditivo y la función ejecutiva. Los contextos culturales específicos del folclor llanero añaden capas de significado que profundizan los procesos de aprendizaje, estimulan la creatividad y el pensamiento crítico, y hacen la experiencia cognitiva más rica que la ofrecida por programas artísticos de carácter genérico.

• **Desarrollo emocional y fortalecimiento de la autoestima:** Las prácticas artísticas proporcionan a los NNA un canal seguro y constructivo para la expresión y regulación emocional, aliviando el estrés y la ansiedad, y promoviendo la resiliencia. El proceso de dominar nuevos movimientos, canciones e interpretaciones instrumentales refuerza la confianza, consolida una imagen corporal positiva y fortalece la autoestima. El dominio progresivo de técnicas de ejecución y la exposición pública en muestras artísticas generan en los participantes una percepción de competencia personal que contrarresta directamente los efectos del riesgo psicosocial.

• **Desarrollo social y habilidades para la convivencia:** La práctica en formatos grupales —coral, ensamble instrumental y danza en pareja— desarrolla activamente habilidades de comunicación, empatía, trabajo colaborativo y tolerancia. La formación en folclor llanero facilita la construcción de nuevas redes de amistad y mejora significativamente la socialización, generando tejido social que actúa como factor protector frente al aislamiento y la exclusión. El lenguaje artístico funciona como medio de comunicación visual, auditivo y sensorial, enriqueciendo las interacciones interpersonales y el desarrollo de competencias ciudadanas.

• **Fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia:** Conocer el folclor llanero desde la infancia es determinante para que los NNA desarrollen un sentido auténtico de sí mismos, pues les permite reconocer sus raíces, comprender la singularidad de su cultura y valorar su patrimonio

inmaterial. El joropo, como danza tradicional declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, inculca en los niños y jóvenes un arraigado sentido de identidad regional y pertenencia comunitaria. Un ser humano consciente de sus raíces culturales está mejor equipado para desarrollar su potencial y proyectar su futuro desde la comprensión y el orgullo de su pasado, lo que resulta especialmente significativo en contextos rurales históricamente marginados.

• **Formación en valores y proyecto de vida:** La práctica constante requerida en la danza, el canto y el folclor inculca valores transversales como la disciplina, la paciencia y la perseverancia. La dinámica de aprendizaje progresivo —del dominio técnico individual al ensamble colectivo y la puesta en escena— forma en los estudiantes el compromiso con el proceso formativo y la constancia necesaria para el logro de metas, competencias que impactan positivamente el rendimiento académico y la permanencia escolar.

Muestras culturales institucionales y evento final de cierre

Como ejercicio de cierre pedagógico y artístico, y en cumplimiento de la actividad contractual denominada "Realizar muestras musicales y artísticas de las actividades desarrolladas por la población beneficiaria del proyecto", el proceso formativo concluye con muestras culturales institucionales en cada una de las IEO rurales beneficiarias. En dichas muestras, los estudiantes presentan públicamente ante sus familias, docentes y comunidad los resultados de su proceso formativo en música, canto y danza llanera. Esta instancia cumple una función psicosocial específica: la presentación pública consolida los logros obtenidos, refuerza la autoestima, visibiliza las competencias adquiridas y fortalece el vínculo entre la institución educativa, la familia y la comunidad. Adicionalmente, se realizará un evento final de gran formato que reunirá a los participantes más destacados de las seis (6) instituciones educativas rurales beneficiarias. Dicho evento se llevará a cabo en un escenario cultural adecuado para espectáculos artísticos, dotado de tarima o espacio escénico delimitado, sistema de sonido profesional (consola, micrófonos inalámbricos, monitores y amplificación), iluminación escénica y efectos de ambientación, camerinos o espacios de cambio, sillería para el público, batería de baños, utilería necesaria para las presentaciones y área de apoyo logístico. Este evento constituye la muestra pública del impacto alcanzado, cerrando el ciclo formativo y evidenciando ante la comunidad la inversión realizada en el fortalecimiento de la identidad cultural y el bienestar psicosocial de los estudiantes rurales.

Cobertura, alcance e instituciones educativas beneficiarias

En virtud del presente contrato de cooperación, los servicios a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada mediante proceso competitivo se ejecutarán de manera integral en seis (6) Instituciones Educativas Oficiales rurales del municipio de Villavicencio que se relacionan a continuación:

- Institución Educativa Guillermo Cano Isaza
- Institución Educativa Buenos Aires
- Institución Educativa Unidad Educativa Apiay
- Institución Educativa Agropecuario Las Mercedes
- Institución Educativa Rural Vanguardia
- Institución Educativa Felicidad Barrios

La cobertura total garantizada del proceso formativo es de **setecientos (700) estudiantes beneficiados**. Las actividades pedagógicas, artísticas, y de acompañamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán en articulación permanente con los directivos docentes, orientadores escolares y familias de cada institución, garantizando la pertinencia, la calidad y el impacto del proceso formativo en el territorio rural de Villavicencio.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Esta contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto: ***APOYO AL DESARROLLO EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES Y ARTES PLÁSTICAS COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO***". bajo el número BPIM 2024-50001-0163 y BPIN 2024-50001-0165, dentro de los programas EJE ESTRATÉGICO Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa. **SECTOR:** 22 Educación, PROGRAMA 16. 2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media META (155) Fortalecer mediante convenios la formación artística de los estudiantes matriculados en las IEO**. INDICADOR** Personas beneficiarias de estrategias de permanencia. Meta de producto: 700.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (de la secretaria de Planeación, en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyecto el mismo cuenta con un porcentaje de ejecución financiera de la meta, igual a 45% correspondiente a la vigencia 2026, faltando por ejecutarse el porcentaje 55%.

2.2. Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, se celebrará un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, acorde a la definición del objeto y su alcance, se considera como el más conveniente para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que el Municipio de Villavicencio adelantó un análisis del sector en el cual se evidencia que el presupuesto fue tomado por históricos en cual se encuentran plasmados en este documento anexo en el presente proceso, mediante la cual se adoptan precios oficiales, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la prestación de los servicios a desarrollar

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Descripción del Objeto:

Para el caso de contrato debe iniciar con "***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META***".

3.2. Identificación del código UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	86131601	TALLER VOCAL LLANERO Talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, orientados a la formacion y	TALLERES	96

		fortalecimiento de las habilidades vocales en el canto tradicional llanero, incluyendo aires musicales, como el pajarillo, el pasaje, improvisación y declamación, en formato grupal, por lo cual se necesitaran 96 talleres, el cual se impartirá 1 vez por semana por cada institución educativa beneficiada las cuales serán 6, con intensidad horaria de 2 horas y se necesitara un (1) profesor con mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza del folclor llanero para cada taller el cual se impartirá a 20 niños, niñas y adolescentes; se deberá garantizar el transporte mediante un vehículo con capacidad para transportar una (1) organeta y/o 1 cuatro, un (1) atril, una (1) cabina de sonido, un (1) profesor, el conductor y el coordinador del proyecto..		
2	86131601	TALLERES INSTRUMENTOS LLANEROS Talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, en aprender la interpretación de los instrumentos llaneros: Arpa, cuatro y maracas, en formato grupal, para lo cual se necesitaran 96 talleres, el cual se impartirá 1 vez por semana por cada institución educativa beneficiada las cuales serán 6, con intensidad horaria de 2 horas para cada institución educativa y se necesitara un (1) profesor con mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza del folclor llanero para cada taller el cual se impartirá a 35 niños, niñas y adolescentes; se deberá garantizar el transporte mediante un vehículo con capacidad para el traslado de seis (6) arpas pequeñas o tres (3) grandes, seis (6) cuatros, veintitrés (23) pares de maracas, una (1) cabina de sonido, los dos profesores, el conductor y el coordinador del proyecto..	TALLERES	96
3	86131601	TALLER DANZA LLANERA Talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, para brindar una formación artística enfocada en la danza llanera explorando sus distintas interpretaciones coreográficas: desde el joropo tradicional hasta sus variantes estilizadas. El programa esta diseñado para desarrollar habilidades en los pasos básicos, zapateos y escobillas, posturas, coordinación rítmica y expresión cultural, en formato grupal, para lo cual se necesitaran 96 talleres, el cual se impartirá 1 vez por semana por cada institución	TALLERES	96

		educativa beneficiada las cuales serán 6, con intensidad horaria de 2 horas para cada institución educativa y se necesitara dos (2) profesores con mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza del folclor llanero para cada taller el cual se impartirá a 65 niños, niñas y adolescentes; se deberá garantizar el transporte mediante un vehículo con capacidad para el traslado de tres (3) faldas de ensayo, tres (3) cabinas de sonido, dos (2) profesores, el conductor y el coordinador del proyecto.		
4	93141701	MUESTRA CULTURAL Muestras culturales para cada institución educativa con los niños, niñas y adolescentes beneficiados del programa en los talleres de canto, instrumentos y danza llanera, el cual contara con: PA: Sistema 3 vías tipo PA QSC KW ACTIVOS, 2 Subwoofer de 18´ sencillos, MONITOR; 2 MONITORES DE PISO BETA 3 N15A ACTIVOS. D.I: 5 Cajas directas, MICRÓFONOS: 3 mics inalámbrico Shure BLX 24r/Beta 58, 2 mics alámbricos Shure Beta 58, 1 mics Shure Sm58, SOPORTES: 3 Piañas para micrófono, CONSOLA Y ENVÍOS: Consola digital de 32 canales, SNAKE 12/4, ILUMINACION: 4 pares led (iluminación ambiente), VESTUARIO: 50 trajes típicos de la cultura llanera, TRANSPORTE: de los instrumentos para la muestra cultural donde se trasladarán 35 instrumentos, UTILERÍA (10 flores y acondicionamiento escénico), Registro Audio Visual se creara un video para cada Institución Educativa (6), personal logístico se deberá contar con seis (6) personas para cada muestra cultural.	MUESTRA CULTURAL	6
5	93141701	EVENTO FINAL Evento final, se deberá contar con un lugar privado para la realización del evento final, el escenario cultural se dotará con: PA: * Sistema 3 vías PA QSC KW ACTIVOS * FRONT FILE QSC K12, monitoreo: * 2 MONITORES DE PISO BETA 3 N12A ACTIVOS, * 2 SIDE FILE BETA 3 N15A ACTIVOS, * 2 SUBWOOFER DE 18', * 4 IN EARS Inalámbricos, * 5 IN EARS alámbricos (músicos). D.I, * 5 Cajas directas, micrófonos: * 3 mics inalámbrico Shure BLX 24r/Beta 58, * 2 mics alámbricos Shure Beta 58, * 1 mics Shure Sm58, Soportes: * 3	EVENTO	1

		pianas para micrófono. Consola y Envíos: * Consola digital de 32 cana-les * SNAKE 32/8, * SNAKE 12/4, Iluminación: Pares * 22 Pares LED Big Dipper, móviles: * 2 Wash Lm108 Big Dipper, * 2 Beam lb 230 Big Dipper, Consola: * DMX digital onix obsidian, Estructura: escenario: * Tarima de 12m x 6m, * Dos salidas (escalera y rampa), * 2 sobre tarima músicos de apoyo (2m x 2m), * 1 Sobre tarima principal (8m x 1.20m). Imagen: * 2 TV de 60' FX: * 2 cámaras de humo, * 2 Cryojets dobles, * 1 Máquina de niebla Nimbus lb1200, PC: * 2 PC de escritorio Jannus, Sillas: trecientas (300), una (1) batería de baños, transporte seis (6) buses de cuarenta (40) pasajeros, los cuales recogerán a los estudian-tes en cada institución rural para llevarlos al lugar del evento y los volverán a dejar en la Institución Educativa, suministro de alimentación tipo emparedado con una proteína para (240) personas y su bebida de 200ml para (240) personas, un (1) presentador, registro audio visual se creara un video sobre el evento final , utilería (flores y acondicionamiento escénico), vestuario 50 trajes típicos de la cultura llanera, programas de mano (en papel propalcote de 150gr en tamaño media carta (240) y personal logís-tico se deberá contar con seis (6) personas.		

3.3. CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR:

3.3.1. Población Beneficiaria: Serán beneficiados los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales en ruralidad del municipio de Villavicencio las cuales son: **1.** Institución Educativa Guillermo Cano Isaza, **2.** Institución Educativa Buenos Aires, **3.** Institución Educativa Unidad Educativa Apiay, **4.** Institución Educativa Agropecuario Las Mercedes, **5.** Institución Educativa Rural Vanguardia, **6.** Institución Educativa Felicidad Barrios.

El total de población objetivo para este contrato será de setecientos (700) niños, niñas y adolescentes comprendidos de las 6 IEO beneficiadas, y su ejecución se realizará con niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando desde la educación básica hasta media, la cantidad de estudiantes totales no podrá ser inferior a 700 niños, niñas y adolescentes y la inscripción en cada taller responderá al gusto y continuidad de cada estudiante de las IEO.

3.3.2. Personal requerido: La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato. Los perfiles relacionados a continuación: un (1) Coordinador, un (1) Instructor de Formación Vocal, un (1) Instructor de Formación en Instrumentos (Arpa, Cuatro y Maracas) y dos (2) Instructores de Formación de Danza Llanera.

La ESAL debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia.

3.3.3. Seguridad social: La ESAL deberá garantizar a todos sus trabajadores el pago al Sistema General de Seguridad Social.

3.3.4. Actividades: La ESAL deberá garantizar la realización de talleres a los niños, niñas y adolescentes de las IEO beneficiadas, además de una muestra cultural y un evento final, ocupando el tiempo libre, así:

3.3.4.1. Diseño e implementación del programa de formación artística móvil: Desarrollo de un plan pedagógico especializado en las expresiones del joropo (canto, instrumentos y danza), estructurado en módulos accesibles y adaptables a la población estudiantil de básica y media.

3.3.4.2. Implementación de talleres por disciplina artística: Se realizará sesiones formativas semanales en tres (3) tipos de especialidad, es de indicar que el niño, niña o adolescente solo podrá estar inscrito en uno de los diferentes talleres, de esta forma se garantizará la cobertura total de setecientos 700 estudiantes:

a) **Taller 1 - Canto:** El canto llanero será abordado desde sus fundamentos vocales, técnica básica de interpretación, afinación, proyección y manejo del estilo tradicional. Montaje y preparación de una coral de canto llanero. Incluye la creación y estructuración del programa, la coordinación general del proyecto, el servicio de transporte y la producción audiovisual.

El Taller Vocal Llanero es un espacio formativo orientado a la iniciación y fortalecimiento del canto tradicional de la región llanera. A través de un proceso pedagógico progresivo, los participantes abordan los fundamentos vocales, la técnica básica de interpretación, la afinación, la proyección de la voz y el manejo del estilo propio del canto llanero.

El taller contar con un programa pedagógico, la coordinación general de las actividades, el acompañamiento docente, el servicio de transporte requerido para su ejecución y el apoyo en producción audiovisual para el registro y difusión de los resultados.

El traslado de los instrumentos y del instructor se realizará en microbús propiedad de la institución, el cual se encuentra en óptimas condiciones técnico-mecánicas y debidamente habilitado para la prestación del servicio. El vehículo contará con conductor autorizado y con licencia vigente, así como con la totalidad de la documentación legal exigida por la normativa aplicable. Asimismo, estará amparado por póliza de seguro todo riesgo vigente.

Durante el transporte se garantizarán las condiciones de seguridad, adecuada manipulación, embalaje y protección del instrumento (cuatro) y de la cabina de sonido, con el fin de preservar su integridad y correcto funcionamiento.

b) **Taller 2 - Instrumentos:** Enseñanza de los instrumentos: arpa, cuatro, y maracas, técnica básica, acompañamiento y coordinación, montaje de una coral llanera y puesta en escena. Incluye la creación y elaboración del programa, los instrumentos y el servicio de transporte y coordinador del proyecto, producción audiovisual.

El Taller de Instrumentos Llaneros es un proceso formativo orientado a la iniciación y práctica básica de los principales instrumentos del folclor llanero: arpa, cuatro, bandola y maracas. El taller desarrolla competencias técnicas fundamentales, manejo inicial de cada instrumento, ejercicios de coordinación rítmica, acompañamiento y ensamble.

Durante el proceso pedagógico se trabaja la postura, digitación básica, patrones rítmicos tradicionales y dinámicas de interpretación conjunta, favoreciendo la escucha activa y el trabajo grupal. Como resultado formativo, se realiza el montaje de una coral llanera instrumental y su respectiva puesta en escena, fortaleciendo la experiencia artística colectiva.

El taller debe contar con un programa pedagógico, la provisión de los instrumentos requeridos para la formación, la coordinación general del proyecto, el servicio de transporte necesario para su ejecución y la producción audiovisual para el registro y difusión de resultados.

Durante el transporte se garantizarán las condiciones de seguridad, adecuada manipulación, embalaje y protección de los instrumentos (6 arpas pequeñas o 3 grandes, 6 cuatros, 10 pares de maracas) y la cabina de sonido, con el fin de preservar su integridad y correcto funcionamiento.

c) **Taller 3 - Joropo:** Aprendizaje de pasos del joropo tradicional, montaje coreográfico y expresión corporal llanera. Incluye la creación y elaboración del programa, material sonoro y el servicio de transporte y coordinador del proyecto, producción audiovisual.

El Taller de Danza Llanera es un proceso formativo enfocado en el aprendizaje y fortalecimiento de los pasos y figuras del joropo tradicional, promoviendo la técnica básica de zapateo, escobillado, giros, desplazamientos y coordinación en pareja. El taller integra el trabajo de ritmo, postura, expresión corporal y manejo escénico, resaltando los valores culturales y la identidad del folclor llanero.

Durante el proceso se desarrollan rutinas progresivas de entrenamiento físico y rítmico, así como el montaje coreográfico de piezas representativas del repertorio llanero, orientadas a una puesta en escena final. Se fomenta la disciplina, el trabajo en equipo y la interpretación artística como parte esencial de la formación.

El taller debe contar con un programa pedagógico, el material sonoro elaborado para el proyecto, el servicio de transporte requerido para su ejecución y la producción audiovisual para el registro y divulgación de resultados.

Durante el transporte se garantizarán las condiciones de seguridad, adecuada manipulación, embalaje y protección de la cabina pequeña de sonido, con el fin de preservar su integridad y correcto funcionamiento.

3.3.4.3. Muestra Cultural: Preparación y puesta en escena de muestras finales en cada institución educativa, con presentación pública en cada institución educativa, como ejercicio de cierre y visibilización del proceso formativo.

La muestra cultural es el espacio de cierre pedagógico y artístico del proceso formativo desarrollado en cada institución educativa, en el cual los participantes de cada institución presentan públicamente los resultados de su aprendizaje en música, canto y danza llanera. Este momento permite evidenciar las competencias adquiridas, el avance técnico y la apropiación de los elementos propios del folclor llanero.

Cada muestra incluye presentaciones escénicas organizadas por áreas de formación, tales como taller vocal, instrumentos y danza llaneros, mediante montajes preparados previamente con acompañamiento docente. Además de su valor artístico, la muestra cultural cumple una función de integración comunitaria y visibilización del proceso, fortaleciendo la identidad cultural y el reconocimiento del trabajo de los estudiantes.

Esta presentación se realiza en un espacio con tarima, con apoyo logístico, coordinación general y registro audiovisual para memoria y difusión institucional.

Organización de muestras escolares de joropo: Preparación y puesta en escena de muestras finales en cada institución educativa beneficiada.

3.3.4.4. Evento Final: Preparación y puesta en escena del proyecto artístico de danza, canto y joropo, realizando una muestra pública de cierre y visibilización del proceso formativo de cada institución educativa.

El evento se desarrollará en un escenario cultural adecuado para espectáculos artísticos, que cuente con tarima o espacio escénico delimitado, sistema de sonido profesional (consola, micrófonos inalámbricos, monitores y amplificación), iluminación escénica profesional y efectos de ambientación. Asimismo, deberá disponer de camerinos o espacios de cambio, silletería para el público, batería de baños, utilería necesaria para las presentaciones y área de apoyo logístico.

Se garantizará la presencia de personal técnico (sonidista e iluminador), equipo logístico para organización y atención al público, y un presentador encargado de conducir el evento. Además, se contemplará la entrega de refrigerios para los participantes, asegurando una jornada cultural organizada, segura y de alta calidad técnica, el evento se desarrollará para 300 asistentes adicional se deberá tener la disposición de seis buses de cuarenta (40) puestos para el transporte de los niños, niñas y adolescentes, en compañía de sus padres al lugar donde se realizará el evento y su respectivo trayecto de vuelta en donde fueron recogidos.

3.3.4.5. Transporte de los instrumentos y maestros: La ESAL deberá contar con un vehículo optimo e idóneo para realizar el transporte de los instrumentos y profesores para el transporte de los mismos a cada taller que se dictará en las 6 instituciones educativas rurales beneficiadas, el cual deberá tener total disponibilidad para cada sesión de los diferentes talleres.

Este deberá tener total disponibilidad para atender la necesidad de los talleres a impartir en las IEO beneficiadas, el cual deberá tener una capacidad mínima de transporte de ocho (8) pasajeros y de instrumentos mínimo 6 arpas pequeñas, 23 pares de maracas, 6 cuatros y una cabina de sonido. El vehículo deberá contar con equipo de carretera según lo exigido por el Ministerio de Transporte, contar con Seguro Obligatorio SOAT, Técnico Mecánica y licencia de tránsito o tarjeta de propiedad, Seguro de Accidente para vehículos particulares (en caso de tener vehículo propio particular, deberá tener póliza todo riesgo).

PARAGRAFO: La ESAL deberá allegar la ficha técnica del vehículo ofrecido, junto con el registro fotográfico pertinente.

3.3.4.6. Producción de contenidos artísticos y pedagógicos: Generación de cartillas, materiales audiovisuales y recursos didácticos que apoyen el aprendizaje autónomo y refuercen la apropiación cultural de los saberes artísticos.

3.3.5. Metodología: El contrato se desarrollará a través de una estrategia interactiva, que permita llevar la enseñanza del joropo directamente a los espacios educativos públicos a través de un vehículo, garantizando acceso equitativo y un alto valor cultural.

3.3.5.1. Enfoque metodológico:

- Educación artística vivencial: Se prioriza el aprendizaje a través de la práctica, la experimentación con los instrumentos, el cuerpo y la voz, como medios expresivos y de conexión cultural.

- Accesibilidad cultural: Llevamos el conocimiento a los estudiantes, eliminando barreras de acceso mediante una unidad móvil equipada.
- Formación progresiva por módulos: Cada estudiante desarrollará competencias en alguna de estas tres áreas artísticas (canto, instrumentos, danza), siguiendo un proceso secuencial adaptado a su edad y nivel.

3.3.5.2. Modalidad de intervención:

- Móvil e itinerante: El vehículo con el programa móvil de joropo se desplazará semanalmente a las instituciones educativas seleccionadas, instalando allí una "escuela temporal" con materiales, instrumentos e instructores del folclor llanero.
- Duración por institución: Cada colegio recibirá el programa durante 4 meses, con sesiones de 2 horas semanales por grupo.
- Rotación estructurada: El cronograma garantizará que el aula móvil cubra secuencialmente a los 6 colegios, permitiendo una atención equitativa y focalizada.

3.3.5.3. Estructura pedagógica

- Módulo de canto llanero: Técnicas vocales, interpretación del pasaje y el canto recio, ejercicios rítmicos y de entonación, montaje coral
- Módulo de instrumentos: Aprendizaje al arpa, cuatro, bandola y maracas; técnica básica, acompañamiento y coordinación.
- Módulo de danza: Aprendizaje de pasos del joropo tradicional, montaje coreográfico y expresión corporal llanera.

3.3.5.4. Evaluación formativa y cierre artístico

- Seguimiento continuo: Uso de listas de asistencia, observación de desempeño, registros audiovisuales y retroalimentación pedagógica.
- Actividad de cierre por colegio: Cada institución realizará una muestra artística final para su comunidad educativa.
- Evento de ciudad: Participación de los niños más destacados del proyecto serán convocados a una muestra cultural en Corculla – La Casa del Joropo, como culminación del proceso y espacio de integración.

3.3.6. Cronograma

Taller 1 - Canto

MES	DESCRIPCIÓN
MES 1	**Fundamentos vocales y preparación corporal:** ❖ Ejercicios básicos de respiración y control de la columna de aire. ❖ Calentamiento corporal y vocal (incluyendo splash, sirenas, trompetillas) ❖ Escalas musicales ascendentes y descendentes. ❖ Introducción al pentagrama musical y figuras de tiempo. ❖ Técnicas de dicción y expresión corporal. ❖ Ejercicios de afinación y concentración auditiva (canon). ❖ Introducción al montaje coral de una obra sencilla. ❖ Actividad transversal: locución, declamación y teatro como herramientas expresivas.

MES 2	**Técnica vocal aplicada y desarrollo musical:** ❖ Respiración dosificada y uso del metrónomo. ❖ Vocalización avanzada: semitonos, onomatopeyas, reconocimiento de rangos vocales. ❖ Desarrollo de dinámicas vocales para montaje a capella. ❖ Desplazamiento escénico, manejo de micrófono y construcción de escenas. ❖ Avance del montaje coral. ❖ Retroalimentación continua sobre desempeño vocal y escénico
MES 3	**Montaje escénico y proyección artística:** ❖ Formación de acordes y armonización vocal en grupo. ❖ Ejercicios de interpretación escénica. ❖ Consolidación del montaje coral. ❖ Ensayos dirigidos con puesta en escena. ❖ Evaluaciones individuales del proceso de aprendizaje y ajuste técnico. ❖ Revisión colectiva de repertorio, cohesión grupal y manejo escénico
MES 4	**Ensayos generales y muestra artística final:** ❖ Ensayos integrales con vestuario, iluminación y elementos escénicos. ❖ Revisión técnica final de cada montaje coral. ❖ Pruebas escénicas con público de prueba (otros grupos o docentes). ❖ Presentación artística final en cada colegio y la muestra final – Clausura del proceso formativo. ❖ Entrega de evidencias (registro audiovisual, fotos, evaluación). ❖ Espacio de retroalimentación con estudiantes, familias e instructores.

Taller 2 - Instrumentos

MES	DESCRIPCIÓN
MES 1	**Fundamentos técnicos y primeros ejercicios:** **Fundamentos técnicos y primeros ejercicios:** ❖ Postura corporal e instrumental. ❖ Reconocimiento de las partes del instrumento. ❖ Técnica básica de ejecución (dedos 1 y 2). ❖ Ejercicios progresivos: dos y tres dedos. ❖ Introducción a las notas musicales. ❖ Lectura musical básica: figuras musicales.
MES 2	**Desarrollo técnico e interpretación inicial:** ❖ Ejercicio con cuatro dedos. ❖ Montaje de una primera melodía sencilla. ❖ Introducción al compás, tiempo y ritmo. ❖ Lectura rítmica aplicada. ❖ Práctica de la melodía "Carmentea" (inicio)
MES 3	**Profundización técnica y rítmica:** ❖ Ejercicios de octava y triadas. ❖ Compás del bajo: coordinación con melodía. ❖ Montaje de "Carmentea" con acompañamiento de bajos. ❖ Refuerzo rítmico en "Carmentea". ❖ Introducción a nuevas piezas: Tonada y Ay sí sí (melodías y bajos).)
MES 4	**Ensayos, presentación final y cierre del proceso:** ❖ Ensayos generales del repertorio trabajado. ❖ Coordinación de vestuario y preparación escénica. ❖ Presentación artística final en cada colegio y la muestra final – Clausura del proceso formativo. ❖ Registro de evidencias y retroalimentación final

Taller 3 – Danza/Joropo

MES	DESCRIPCIÓN
MES 1	**Fundamentos del joropo y técnica básica:** ❖ Presentación del curso e historia del joropo. ❖ Dinámicas de integración grupal. ❖ Pasos básicos del joropo tradicional: básico lateral y avance escubilla´o y zapateo sencillo. ❖ Ejercicios de coordinación, postura corporal y desplazamientos. ❖ Práctica con música grabada. ❖ Coreografía básica con secuencia de pasos en pareja.
MES 2	**Técnica, ritmo y proyección escénica:** ❖ Integración de movimientos con estructura musical. ❖ Estudio de figuras tradicionales del baile de joropo. ❖ Trabajo de contratiempos, combinaciones y giros. ❖ Montaje de coreografía inicial. ❖ Evaluación parcial práctica con retroalimentación individual. ❖ Introducción a variaciones del zapateo y proyección escénica.
MES 3	**Montaje grupal:** ❖ Montaje de coreografía grupal de nivel intermedio. ❖ Exploración del joropo estilizado y nuevas técnicas corporales. ❖ Improvisación guiada y expresión escénica. ❖ Ensayos con acompañamiento musical. ❖ Preparación de montaje final para muestra escolar o interna. ❖ Ensayo general con vestuario y puesta en escena.
MES 4	**Ensayos finales y presentación artística:** ❖ Perfeccionamiento de pasos complejos y transiciones coreográficas. ❖ Montaje de coreografía final grupal. ❖ Ensayos generales para evento de clausura. ❖ Presentación artística final en cada colegio y la muestra final – Clausura del proceso formativo. ❖ Revisión del proceso y retroalimentación individual.

3.3.7. Asistencia: La ESAL en la ejecución del contrato deberá llevar un control de asistencia de los niños, niñas y adolescentes que participen en los 3 talleres y deberá garantizar una asistencia mínima de 700 estudiantes al final del contrato.

3.3.8. Horarios y Rangos De Edad: La ejecución de las actividades se realizará en las instituciones educativas oficiales rurales beneficiarias. los horarios, la frecuencia de las sesiones y la programación serán concertados entre las instituciones educativas y la ESAL, de conformidad con su disponibilidad institucional, condiciones logísticas y administrativas, y dinámicas pedagógicas, respetando en todo momento la autonomía institucional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 115 de 1994 – ley general de educación. la población beneficiaria estará conformada por estudiantes con edades comprendidas entre los siete (7) y diecisiete (17) años, pertenecientes a los niveles de educación básica y media, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la ley 1620 de 2013, garantizando la promoción, prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su participación en entornos educativos seguros, inclusivos y protectores.

La aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje está enmarcado en una visión funcional de la práctica musical, es decir que el estudio de repertorios, los ensayos y los conciertos se consideran ejes articuladores de los contenidos de enseñanza. la educación en grupo potencia la actividad educativa ya que genera el esfuerzo colectivo hacia un propósito común, la participación de todos los estudiantes en el proceso formativo de sus compañeros y la noción permanente del trabajo en equipo, como herramienta pedagógica de promoción artística y social.

3.4. Plazo de Ejecución:

El término para la ejecución del contrato de cooperación será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. Lugar de Ejecución.

El contrato será ejecutado en el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la selección del asociado se deberá realizar a través de la modalidad de: **CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL.**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de la ESAL que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de Villavicencio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de manera competitiva:

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Villavicencio, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus procesos con entidades sin ánimo de lucro, debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que por lo anterior y en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y contratos de cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato de prestación de servicios con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del contrato de prestación de servicios busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial:

El valor del contrato el cual aporta el municipio corresponde a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.00). incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica)**, representados en la atención a setecientos (700) estudiantes y seis (6) muestras pedagógicas a seis (06) instituciones rurales educativas oficiales de Villavicencio y un (1) evento final, para el fortalecimiento e inmersión en la danza, canto y habilidades musicales en la interpretación del folclor llanero en el desarrollo del programa móvil del folclor llanero, aportados de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	86131601	TALLER VOCAL LLANERO Talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, orientados a la formación y fortalecimiento de las habilidades vocales en el canto tradicional llanero, incluyendo aires musicales, como el pajarillo, el pasaje, improvisación y declamación, en formato grupal, por lo cual se necesitaran 96 talleres, el cual se	TALLERES	96	468.750	45.000.000

		impartirá 1 vez por semana por cada institución educativa beneficiada las cuales serán 6, con intensidad horaria de 2 horas y se necesitara un (1) profesor con mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza del folclor llanero para cada taller el cual se impartirá a 20 niños, niñas y adolescentes; se deberá garantizar el transporte mediante un vehículo con capacidad para transportar una (1) organeta y/o 1 cuatro, un (1) atril, una (1) cabina de sonido, un (1) profesor, el conductor y el coordinador del proyecto.				
2	86131601	TALLERES INSTRUMENTOS LLANEROS Talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, en aprender la interpretación de los instrumentos llaneros: Arpa, cuatro y maracas, en formato grupal, para lo cual se necesitaran 96 talleres, el cual se impartirá 1 vez por semana por cada institución educativa beneficiada las cuales serán 6, con intensidad horaria de 2 horas para cada institución educativa y se necesitara un (1) profesor con mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza del folclor llanero para cada taller el cual se impartirá a 35 niños, niñas y adolescentes; se deberá garantizar el transporte mediante un vehículo con capacidad para el traslado de seis (6) arpas pequeñas o tres (3) grandes, seis (6) cuatros, veintitrés (23) pares de maracas, una (1) cabina de sonido, los dos profesores, el conductor y el coordinador del proyecto.	TALLERES	96	468.750	45.000.000
3	86131601	TALLER DANZA LLANERA Talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, para brindar una formación artística enfocada en la danza llanera explorando sus distintas interpretaciones coreográficas: desde el joropo tradicional hasta sus variantes estilizadas. El programa está diseñado para desarrollar habilidades en los pasos básicos, zapateos y escobillas, posturas, coordinación rítmica y expresión cultural, en formato grupal, para lo cual se necesitaran 96 talleres, el cual se impartirá 1 vez por semana por cada institución educativa beneficiada las cuales serán 6, con intensidad horaria de 2 horas para cada institución educativa y se	TALLERES	96	468.750	45.000.000

		necesitara dos (2) profesores con mínimo 2 años de experiencia en la enseñanza del folclor llanero para cada taller el cual se impartirá a 65 niños, niñas y adolescentes; se deberá garantizar el transporte mediante un vehículo con capacidad para el traslado de tres (3) faldas de ensayo, tres (3) cabinas de sonido, dos (2) profesores, el conductor y el coordinador del proyecto.				
4	93141701	MUESTRA CULTURAL Muestras culturales para cada institución educativa con los niños, niñas y adolescentes beneficiados del programa en los talleres de canto, instrumentos y danza llanera, el cual contara con: PA: Sistema 3 vías tipo PA QSC KW ACTIVOS, 2 sub-woofer de 18´ sencillos, MONITOR; 2 MONITORES DE PISO BETA 3 N15A ACTIVOS. D.I: 5 Cajas directas, MICRÓFONOS: 3 mics inalámbrico Shure BLX 24r/Beta 58, 2 mics alámbricos Shure Beta 58, 1 mics Shure Sm58, SOPORTES: 3 Piañas para micrófono, CONSOLA Y ENVÍOS: Consola digital de 32 canales, SNAKE 12/4, ILUMINACION: 4 pares led (iluminación ambiente), VESTUARIO: 50 trajes típicos de la cultura llanera, TRANSPORTE: de los instrumentos para la muestra cultural donde se trasladarán 35 instrumentos, UTILERÍA (10 flores y acondicionamiento escénico), Registro Audio Visual se creara un video para cada Institución Educativa (6), personal logístico se deberá contar con seis (6) personas para cada muestra cultural.	MUESTRA CULTURAL	6	3.500.000	21.000.000
5	93141701	EVENTO FINAL Evento final, se deberá contar con un lugar privado para la realización del evento final, el escenario cultural se dotará con: PA: * Sistema 3 vías PA QSC KW ACTIVOS * FRONT FILE QSC K12, monitoreo: * 2 MONITORES DE PISO BETA 3 N12A ACTIVOS, * 2 SIDE FILE BETA 3 N15A ACTIVOS, * 2 SUBWOOFER DE 18', * 4 IN EARS Inalá-mbricos, * 5 IN EARS alámbricos (músicos). D.I, * 5 Cajas directas, micrófonos: * 3 mics inalámbrico Shure BLX 24r/Beta 58, * 2 mics alámbricos Shure Beta 58, * 1 mics	EVENTO	1	24.000.000	24.000.000

		Shure Sm58, Soportes: * 3 pianas para micró-fono. Consola y Envíos: * Consola digital de 32 cana-les * SNAKE 32/8, * SNAKE 12/4, Iluminación: Pares * 22 Pares LED Big Dipper, Moviles: * 2 Wash Lm108 Big Dipper, * 2 Beam lb 230 Big Dipper, Consola: * DMX digital onix obsidian, Estructura: escenario: * Tarima de 12m x 6m, * Dos salidas (escalera y rampa), * 2 sobre tarima músicos de apoyo (2m x 2m), * 1 Sobre tarima principal (8m x 1.20m). Imagen: * 2 TV de 60' FX: * 2 cámaras de humo, * 2 Cryojets dobles, * 1 Máquina de niebla Nimbus lb1200, PC: * 2 PC de escritorio Jannus, Sillas: trecientas (300), una (1) batería de baños, transporte seis (6) buses de cuarenta (40) pasajeros, los cuales recogerán a los estudian-tes en cada institución rural para llevarlos al lugar del evento y los volverán a dejar en la Institución Educativa, suministro de alimentación tipo emparedado con una proteína para (240) personas y su bebida de 200ml para (240) personas, un (1) presentador, registro audio visual se creara un video sobre el evento final , utilería (flores y acondicionamiento escénico), vestuario 50 trajes típicos de la cultura llanera, programas de mano (en papel propalcote de 150gr en tamaño media carta (240) y personal logístico se deberá contar con seis (6) personas.				
		VALOR TOTAL (INCLUYE IVA 19%)				**180.000.000**

5.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor estimado del CONTRATO se determinó de acuerdo con las cotizaciones, presentado junto con la propuesta social, técnica y económica para la suscripción **del estudio de mercado,** documentos que hacen parte integral del presente contrato.

5.3 Imputación Presupuestal:

Valor que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	No. Rubro	Concepto	Valor
2615	15 de abril de 2026	**0402-2-3.22.1.700.2.7.232.02.02.009 - 2024500010165 – 1.2.1.0.00 – 02**	***APOYO AL DESARROLLO EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS***	**180.000.000**

			COMPETENCIAS MUSICALES Y ARTES PLÁSTICAS COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO	

El valor aportado por el municipio de Villavicencio se encuentra respaldado con registro presupuestal que será emitido por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Los gastos que impliquen el cumplimiento de las obligaciones de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con el contrato se adquieren.

PARÁGRAFO 2: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos, por regla general no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

En cumplimiento del contenido del artículo 4 de la Decreto 092 de 2017, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

El Municipio podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

7. CAPACIDAD JURIDICA:

<u>En el Proceso de Contratación pueden participar:</u>

1.Entidades sin ánimo de lucro-ESAL.
2.consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro.

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan

puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y a la invitación pública. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

7.1. CARTA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación del contenido de la invitación sin que ello exima al oferente del cumplimiento de los requisitos de este.

Este documento deberá ser firmado en calidad de representante legal de la persona jurídica y deberá realizarse de conformidad con el ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION.

El anexo de la carta de presentación es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ENTIDAD en este anexo.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía;
2. Certificado de antecedentes judiciales (representante legal) del proponente y/o del representante legal del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes;

Solamente estos documentos pueden exigirse por parte de la ENTIDAD y los proponentes presentarlos con fecha posterior al cierre del proceso siempre y cuando no exista ninguna modificación en la información de este que altere la condición del proponente o del integrante del proponente plural o de quien abona la propuesta desde el momento del cierre al momento en que se aporta el documento, para tal fin la ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente Numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

NOTA: Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el ANEXO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o

información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

7.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA (SI LA PROPUESTA SE PRESENTA EN ALGUNA DE LAS DOS MODALIDADES) QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
2. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
3. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
4. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
6. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
7. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

La omisión de lo señalado hará que el Municipio de Villavicencio tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

7.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS JURIDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Solo se validará el objeto social, no aplican las actividades económicas para establecer la capacidad jurídica de personas jurídicas de conformidad con el código de comercio.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte

de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
h) Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal

7.4. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO (ACUERDO ESTATUTOS):

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

7.5. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo 2 PERSONA JURIDICA, que se disponga para tal fin ; cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas.

En caso de que el interesado, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

• Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.
• Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

7.6. CERTIFICACIÓN DE QUE LA ESAL SE ENCUENTRA ACTIVA:

La ESAL debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitada para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrita y activa como ESAL.

7.7. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El representante legal de la ESAL deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de Consorcio o Unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, con el fin de demostrar que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro.

7.9. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 "*las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del*

contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".

En ese orden, ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En caso de no aportarlos el evaluador jurídico verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

7.9.1. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Cuando aplique).

Cuando el proponente disponga para el desarrollo del objeto contractual de talento humano que involucre una relación directa o habitual con menores de edad (aprendices o estudiantes en proceso de formación), deberá allegar con su oferta, certificación juramentada y debidamente suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que una vez consultada la página web de la Policía Nacional, dicho personal no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de 18 años, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual. Anexar certificado de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

7.9.2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (NUMERAL 1, ART. 6, LEY 2097/2021 REGLAMENTADO POR DECRETO 310/2022):

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios del representante legal del proponente vigente.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. El proponente deberá allegar copia del certificado.

7.9.3. EL PROPONENTE DEBERA ANEXAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El proponente deberá diligenciar el Anexo 3, el cual deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

7.9.4. PROPONENTE DEBERA ALLEGAR ANEXO No 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA –

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

7.9.5. PROPONENTE DEBERA ALLEGAR ANEXO No 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

7.9.6. PROPONENTE DEBERA ALLEGAR ANEXO No 5 MULTAS Y SANCIONES.

7.9.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

7.9.8. Inscripción de la ESAL SECOP II

Lugar de presentación: Las propuestas serán presentadas en la plataforma SECOP II, una vez habilitadas para ello.

Presentación de ofertas: Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, y el municipio de Villavicencio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Validez de las ofertas: Son válidas las propuestas que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y la presente invitación;

A. Son válidas las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo y la presente invitación
B. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio magnético.
C. Las ofertas deben ser presentadas en pesos colombianos
D. Solamente se recibe la presentación de una (01) oferta por ofertante
E. No se acepta la presentación de ofertas parciales

8. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:

8.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ANEXO 6:

La ESAL deberá acreditar experiencia específica mediante hasta dos (2) contratos y/o convenios celebrados, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de talleres artísticos o culturales, equivalente a la inversión de los recursos estatales a ejecutar.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia de los contratos o convenios, las actas de terminación y/o liquidación de los contratos, contratos y/o certificados que indiquen el estado del contrato o convenio.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato y/o convenio.
- Fecha de inicio del contrato y/o convenio.
- Fecha de finalización del contrato y/o convenio: El contrato debe haberse terminado Valor del contrato y/o convenio

8.2. AUTORIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CULTURA: Resolución donde se autorice a la ESAL por parte de la secretaria de educación del municipio de Villavicencio Como instituto de educación no formal para desarrollar actividades en cultura llanera.

8.3. TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, la ESAL deberá allegar el equipo mínimo requerido como son los siguientes:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
COORDINADOR	1	Profesional con experiencia a fines con el objeto del contrato de mínimo un (01) año relacionadas en actividades con la cultura.
INSTRUCTOR DE FORMACIÓN VOCAL	1	Bachiller, con experiencia general de mínimo dos (02) años en actividades relacionadas con música, danza, artes escénicas, educación artística, cultura tradicional, gestión cultural.
INSTRUCTOR DE FORMACIÓN EN INSTRUMENTOS (Arpa, Cuatro y Maracas)	1	Bachiller, con experiencia general de mínimo dos (02) años en actividades relacionadas con música, danza, artes escénicas, educación artística, cultura tradicional, gestión cultural.
INSTRUCTOR DE FORMACIÓN DE DANZA LLANERA	1	Bachiller, con experiencia general de mínimo dos (02) años en actividades relacionadas con música, danza, artes escénicas, educación artística, cultura tradicional, gestión cultural.

El personal requerido tendrá que aportar los siguientes anexos:

1. Hoja de vida debidamente firmada.
2. Documento de identificación (Cédula de ciudadanía)
3. Tarjeta profesional.
4. Formación académica (Diploma y/o acta de grado)
5. Experiencia Profesional. (Se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional).
6. Experiencia Especifica. (con certificaciones laborales de la labor a realizar).
7. Antecedentes penales, medidas correctivas, disciplinarios, fiscales, de delitos sexuales, REDAM, Rethus (certificado para el personal de salud).
8. Registro único tributario.

8.4. APORTES DE LA ESAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá realizar un aporte en especie, el cual se materializará mediante la ejecución de una actividad directamente relacionada, coherente y complementaria con el objeto del contrato, garantizando su pertinencia, trazabilidad y contribución al cumplimiento del interés público.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

9.1 Índice de liquidez

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL)}: \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

9.2 Índice de endeudamiento

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga

la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Razón de cobertura de intereses

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

9.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Según Colombia Compra eficiente en su GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD G-GESAL-03 "*Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.*

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes":

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicador de Eficiencia del Gasto = Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

El Municipio identifico los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales. Para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información del SECOP I y II.

El municipio acata lo contenido en el Manual Guía Estudio del Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta: El número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información. Regularmente, entre más información puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto de estudio, por ejemplo, la liquidez o el endeudamiento de un sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, las conclusiones del comportamiento de la variable son deficientes pues el sector no está suficientemente representado y cabe la posibilidad que los datos disponibles se muestren como datos típicos, cuando realmente no lo son.

Se aplicaron los siguientes análisis estadísticos a fin de entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, acogiendo medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

- Promedio o media aritmética
- Mediana
- Desviación estándar muestral

El Municipio de Villavicencio para establecer la capacidad financiera y organizacional, analizó la tendencia de 10 empresas del sector con las siguientes actividades según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU); según su idoneidad y experiencia, con fecha de corte diciembre de 2024.

Durante el estudio del sector que se realizó para el cálculo de los indicadores financieros, tomamos la muestra de 10 empresas, lo anterior para poder realizar el cálculo de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y activo, con el fin de calcular la nuestra estadística de mercado y así poder establecer unos indicadores financieros que estuvieran acordes con este.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
1	800139928	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ	2,20	0,27	5,05 veces

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
2	900242585	FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS	3,08	0,24	1,00 vez
3	900540419	CORPORACION SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	212,75	0,24	INDETERMINADO
4	830503021	CORPORACION HUELLAS Y AMOR PARA TU VIDA CHAV	9,30	0,28	INDETERMINADO
5	901672060	FUNDACION COLOMBIANA CASA BELEN	1,24	0,39	INDETERMINADO
6	900642207	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO - FUNCOVIF	1,48	0,57	4,40 veces
7	900213038	FUNDACION FRATERNIDAD DE LA DIVINA PROVIDENCIA	1,21	0,6	INDETERMINADO
8	9003279735	COLOMBIA VIVA	494,89	0,0155	162,40 veces
9	9005643827	CORPOFUTURO	41,38	0,0228	No aplica / Sin Deuda
10	9001184117	CORSOCIAL	30,69	0,0322	512,88 veces

Con la anterior muestra se realizan análisis estadísticos a fin de entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, acogiendo medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

VARIABLE ESTADÍSTICA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
MEDIA ARITMÉTICA	79,89	0,27	137,15
MEDIANA[1]	**6,19**	0,26	5,05
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	163,63	0,21	218,66

En este sentido, para el caso en particular el análisis se realizará a través de indicadores de eficiencia, atendiendo lo señalado en el literal E "Indicadores de la eficiencia de la organización" del capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

Los indicadores de eficiencia que los interesados en participar deben acreditar, se relacionan a continuación:

a. Gastos de implementación de los proyectos en el año X mayor o igual a 1.0 %
Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X

Así las cosas, el Municipio de Villavicencio considera pertinente que al no contar con una muestra estandarizada que permita conocer con rigurosidad el comportamiento del mercado frente a los indicadores de eficiencia de la organización, se solicitará un indicador positivo mínimo y de bajo porcentaje (Mayor o igual al 1,0%). Con esto se demuestra una ejecución misional activa por parte de la ESAL, al tiempo que se eliminan barreras de acceso injustificadas, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en el presente proceso competitivo.

CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y el estudio del sector elaborado por el Municipio de Villavicencio, se establecen los siguientes parámetros técnicos para la evaluación de la Capacidad Financiera de los proponentes, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**6,19**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,26**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**5,05**
EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (ESAL)	Gastos de implementación de los proyectos en el año / Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año.	Mayor o Igual a	**0,00**

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores

financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal, adjuntado fotocopia de la cedula, antecedentes y tarjeta profesional con fecha de corte a 31 de diciembre 2025. (cuando aplique)

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso.

10. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de aspectos Jurídicos, Técnicos, y resulten como habilitados, se realizara la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes factores de ponderación de las ofertas:

10.1 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describe a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	PERSONAL ADICIONAL (PERSONA CAPACITADA CON ALTA EXPERIENCIA EN DANZA LLANERA (JOROPO) Y PERSONA CAPACITADA CON ALTA EXPERIENCIA EN INTRUMENTOS LLANEROS *MARACAS, ARPA Y CUATRO*).	100
PUNTAJE TOTAL		**100**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes logrados por la propuesta en cada uno de los factores de ponderación.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y la invitación. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: El Municipio, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

10.1.2 CALIFICACION CRITERIO DE PERSONAL ADICIONAL 100/100

Al proponente que oferte la vinculación durante el termino de ejecución del contrato del siguiente personal:

CRITERIO	PUNTAJE QUE OTORGA
- **Una persona capacitada con alta experiencia en danza llanera (Joropo):** Con 2 años de experiencia General en preparación de actos artísticos, presentaciones culturales de la música llanera, organización de espectáculos artísticos a gran escala. - **Una persona capacitada con alta experiencia en Instrumentos llaneros (arpa, cuatro y maracas):** Con 2 años de experiencia General en preparación de actos artísticos, enseñanza de instrumentos musicales llaneros, presentaciones culturales de la música llanera, organización de espectáculos artísticos a gran escala. Nota: este ofrecimiento no genera ningún costo adicional a la entidad, este ofrecimiento será incluido como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento será el supervisor.	**100**

LEY DE EMPRENDIMIENTO: En el presente proceso, como quiera que se trata del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual atañe a los procesos competitivos celebrados entre entidades territoriales y Entidades sin ánimo de Lucro ESAL, siendo que conforme al artículo 98 del Código de Comercio, estas últimas no son una forma de sociedad comercial, no pueden ser equiparadas o ser parte de las MYPIMES, y, por tanto, no le es aplicable al presente proceso lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

10.1.3 PUNTUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma del puntaje parcial asignado en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El contrato se adjudicará, según orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto administrativo motivado, adjudicara el proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

10.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas El Municipio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso la naturaleza del proceso de selección y la naturaleza de las ESAL que pueden participar en el proceso, los cuales permiten establecer que las personas naturales o las personas jurídicas diferentes a las ESAL no pueden participar en el proceso, que tampoco aplican los acuerdos comerciales ni las normas relativas a Mipymes para favorecer la adjudicación del contrato en caso de un empate. Así las cosas, los criterios de desempate que se aplicaran por ajustarse a la naturaleza del proceso son los siguientes:

1.- Se preferirá la propuesta de la ESAL, consorcio o unión temporal en la cual participen mayoritariamente como asociadas mujeres y/o padres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Para acreditar esta circunstancia de mujer o padre cabezas de familia se debe allegar declaraciones extra-juicio. Para el caso de las víctimas de violencia intrafamiliar una certificación de la autoridad judicial que acredite el reconocimiento como víctima.

2.- Preferir la propuesta presentada por LA ESAL, consorcio o unión temporal que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

3.- Preferir la propuesta presentada por LA ESAL, consorcio o unión temporal que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El representante legal de la ESAL o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.- Preferir la propuesta de la ESAL, consorcio o unión temporal en la cual participen mayoritariamente como asociados de la (LAS) ESAL personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición de sus asociados está constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

6.- Se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Estas entidades deben acreditar que no persiguen fines de lucro

7.-Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la cooperativa o asociación mutual ni sus cooperados, asociados o representantes legales sean empleados, cooperados o asociados de los miembros del proponente plural.

Esta información deberá ser certificada por el revisor fiscal si lo tiene la ESAL de lo contrario por el representante legal, quien deberá aportar la información contable que acredite encontrarse en tal circunstancia.

8.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA. - En este último caso se hará un sorteo aleatorio con balotas y del proceso se dejará constancia en acta.

11. DECLARATORIA DESIERTA:

El Municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

1. No se presenten ofertas
2. Ninguna de las ofertas que resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso
3. El Representante Legal de Municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

12. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

El presente proceso competitivo para la celebración de un Contrato de prestación de servicios con Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se adelanta en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en concordancia con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Entidad aplicará los siguientes criterios de subsanabilidad:

Regla General de Subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no otorguen puntaje, no constituirán causal de rechazo de la propuesta.

En consecuencia, la Entidad deberá solicitar a los proponentes la subsanación de los requisitos habilitantes o documentos formales cuya omisión no afecte la asignación de puntaje ni la comparación objetiva de las propuestas.

Requisitos Subsanables

Serán subsanables:

a) Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico o financiero.
b) Documentos que acrediten condiciones preexistentes al cierre del proceso.
c) Errores formales o inconsistencias que no alteren el contenido sustancial de la propuesta.

La subsanación no podrá implicar la mejora, modificación o complementación de los factores de evaluación ni de los elementos que otorguen puntaje.

Requisitos No Subsanables

No serán subsanables:

a) Los documentos o información que constituyan factores de evaluación o asignación de puntaje.
b) La propuesta técnica evaluable.
c) Los criterios de ponderación establecidos en la invitación pública.
d) La oferta económica o los aportes ofrecidos cuando estos constituyan factor de calificación.
e) La falta de capacidad jurídica existente al momento del cierre del proceso.

Término para Subsanar

En armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el término para subsanar será el correspondiente al traslado del informe de evaluación.

Para el presente proceso competitivo, el término de traslado del informe de evaluación será de **un (01) día hábil**, contados a partir de su publicación en el SECOP II.

Durante dicho término, los proponentes podrán allegar los documentos requeridos por la Entidad para subsanar los requisitos habilitantes.

Vencido el término sin que el proponente haya presentado la documentación solicitada, la Entidad procederá al rechazo de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1) No incluir el objeto social de la ESAL actividades relacionadas con el objeto del presente proceso exigido en los requisitos habilitantes y no contar con el tiempo de antigüedad exigida al momento del cierre del presente proceso.

2)Cuando el proponente ESAL, o que el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.

3) Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

4) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de esta.

5) Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

6) Cuando el proponente ESAL o que el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Cuando el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente presenten antecedentes judiciales.

8) Cuando el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

9) Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad

14. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los procesos de competitivos celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

15. COMPROMISO DE LAS PARTES:

15.1 COMPROMISO DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar.

2. Suscribir el acta de inicio, las actas de seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato.
3. Ejercer la supervisión contractual, a través del funcionario designado, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas.
4. Verificar que los servicios prestados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas en el contrato.
5. Suministrar a la ESAL la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
6. Realizar los pagos o giros de los aportes pactados, en los términos y condiciones establecidas.
7. Adelantar la liquidación del contrato dentro de los plazos legales.
8. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente
9. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad vigente.

15.2. COMPROMISOS COMUNES ENTRE LAS PARTES:

Con el fin de satisfacer el objeto del contrato, tanto la ESAL como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del contrato, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Colaborar de manera armónica y recíproca para el cumplimiento del objeto del contrato.
b. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
c. Suscribir los actos jurídicos necesarios para el desarrollo del contrato.
d. Facilitar las labores de seguimiento, control y evaluación.
e. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

15.3. ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA ESAL:

La ESAL declara conocer integralmente la normatividad aplicable a los Centros de Protección para el Adulto Mayor y asume la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que pueda alegar desconocimiento para eximirse del cumplimiento de sus obligaciones.

ACTIVIDADES GENERALES

1. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento, cuando aplique, en los términos establecidos en el contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la legalización y ejecución del contrato.
3. Cumplir el objeto contractual conforme a lo establecido en el contrato, estudios previos, especificaciones técnicas y propuesta presentada.
4. Ejecutar el contrato de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor del contrato o los órganos de control que se formulen a través del Municipio de Villavicencio o directamente.
7. Suscribir las actas e informes que se generen durante la ejecución contractual.
8. Elaborar, formular, ejecutar y dar cabal cumplimiento a los planes de mejoramiento que se deriven de la supervisión del presente contrato y/o de la Secretaría de Educación, así como de auditorías, visitas técnicas o requerimientos de autoridades competentes, asegurando su cierre dentro de los plazos establecidos.
9. Prestar los servicios conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Ley 1850 de 2017.

10. Presentar al inicio del contrato las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia del personal vinculado.
11. Suplir de manera inmediata las ausencias del personal.
12. Permitir el acceso a la información requerida por el supervisor del contrato.
13. Informar con mínimo tres (3) días de antelación las actividades que requieran aprobación del supervisor.
14. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad permanente, organizada y actualizada de la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo carpetas individuales, registros, soportes y evidencias, para su revisión por parte de la supervisión del Municipio de Villavicencio durante la vigencia del contrato.
15. Responder por sus obligaciones fiscales y tributarias.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Diseñar y entregar el cronograma general de ejecución de los talleres culturales, estableciendo para cada una de las seis (6) instituciones educativas oficiales rurales beneficiarias: las fechas, la intensidad horaria, la secuencia pedagógica y la distribución de los componentes formativos durante el período de ejecución contractual.

2. Diseñar e implementar la metodología pedagógica para cada uno de los tres componentes del proceso formativo: Taller Vocal Llanero, orientado al desarrollo de fundamentos vocales, técnica de interpretación y montaje de coral; Taller de Instrumentos Llaneros, orientado al aprendizaje en arpa, cuatro y maracas, coordinación rítmica y ensamble grupal; y Taller de Danza y Joropo Llanero, orientado al aprendizaje de pasos y figuras del joropo tradicional, técnica escénica y montaje coreográfico colectivo

3. Atender mensualmente a doscientos treinta y tres (233) niños, niñas y adolescentes distribuidos en las seis (6) instituciones educativas rurales beneficiarias, mediante la ejecución regular y continua de los talleres de canto, instrumentos y danza llanera, garantizando una cobertura total de setecientos (700) estudiantes al cierre del programa.

4. Transportar al equipo de formadores y los instrumentos musicales hasta cada una de las seis (6) instituciones educativas oficiales rurales beneficiarias, en las fechas y frecuencias establecidas en el cronograma de ejecución, garantizando la continuidad y el correcto funcionamiento de los talleres en cada sede.

5. Preparar y ejecutar una muestra cultural de cierre en cada una de las seis (6) instituciones educativas rurales beneficiarias, con presentación pública de los estudiantes ante la comunidad educativa, apoyo logístico, coordinación general y registro audiovisual del proceso.

6. Organizar y ejecutar el evento final de cierre del proyecto, integrando en un único show artístico los resultados de los talleres de canto, instrumentos y danza llanera, para una asistencia estimada de trescientas (300) personas, con las condiciones técnicas y logísticas establecidas en el presente estudio previo.

7. Documentar y evidenciar la ejecución de las actividades a través de informes técnicos elaborados por el equipo interdisciplinario, respaldados con registros fotográficos y demás soportes como planillas de los estudiantes asistentes que den cuenta del alcance y desarrollo del cumplimiento del objeto contractual.

16. FORMA DE PAGO

Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del contrato serán desembolsados de la siguiente manera:
El municipio de Villavicencio desembolsará al asociado de la siguiente forma: 4 Pagos parciales mensuales sobre el cumplimiento de las actividades convenidas, previa presentación de la respetiva

factura o cuenta de cobro, acompañada con la certificación de autorización expedido por el supervisor del contrato por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de contratos, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG con la liquidación correspondiente.

Los informes deberán discriminar los niños, niñas y adolescentes que recibieron los talleres y deberá adjuntar la planilla de los estudiantes asistentes. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del término de ejecución del contrato si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, el último pago correspondiente deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación

17. GARANTÍAS: La ESAL constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESAL RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Iniciada la ejecución del contrato, el incumplimiento de la ESAL en su obligación de ampliar, renovar, restablecer o sustituir las ganancias que amparen el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo la etapa de liquidación), facultara a la entidad para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con el régimen legal vigente.

18. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

18.1. CLÁUSULAS ESPECIALES:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de la ESAL, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si

hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera la ESAL del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la ESAL, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ESAL, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de la ESAL el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. La ESAL autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la ESAL fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude la ESAL, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El Contrato para suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

21. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente Convenio de Asociación será ejercida por la Doctora Albina Quezada Barrera, Directora de Calidad y Pertinencia, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 40.372.651, Celular 3138922579, E-mail aquezadabarrera@gmail.com.

Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones:

a. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato/convenio.
b. Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.
c. Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del contrato/convenio.
d. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato/convenio.
e. Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del contrato/convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.
f. Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del contrato y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución de este.

22. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

23. ANEXOS

23.1. Matriz de riesgos formato 1010-F-GCT-96

MALELY ZARATE HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación Municipal

V°B°: Albina Quezada Barrera
Directora de Calidad y Pertinencia

Reviso: Diana Carolina Castellanos Ortiz
Asesora jurídica -SEM

Elaboro: Cesar Cajigas Flandorffer
Abogado Especializado-SEM

208

Municipio de Villavicencio

Proceso Gestion de La Contratacion
MATRIZ DE RIESGOS

VALORACION ANTES DEL RIESGO												VALORACION DURANTE Y DESPUES DEL RIESGO							CONTROL		
NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCI DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUINE SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONIOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Ejecución	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	4	RIESGO BAJO	Contratista-Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista-Entidad	Ejecución	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo.	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Ejecución	Cumplimiento de ormas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y seguimiento Supervisor del contrato	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	3	6	RIESGOS ALTO	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia contemplando desde la etapa de planeación, citar en los estudios previos sobre la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

MALELY ZÁRATE HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación Municipal